



AUTO No 555
(19 de junio 2019)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION AL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, EN EL PREDIO GUADALUPE, UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA, A FAVOR DE LA EMPRESA PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 2219 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio radicado ENT-9281 de fecha 26 de diciembre de 2018, el señor ANDRES ALVARADO ORTIZ, actuando como Socio Director de la empresa Abacus Real Estate Holdings S.A.S, solicita a esta Corporación, la modificación al permiso de Concesión de Aguas Superficiales, otorgado mediante Resolución 2219 del 9 de noviembre de 2017.

Que mediante oficio radicado bajo el N° SAL-3002 del 31 de mayo de 2019, esta Corporación requirió al interesado, para que allegara una documentación necesaria para la obtención del permiso en comento, tal como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, compilados en el Decreto 1076 de 2015. Mediante escrito radicado ENT-3214 del 9 de mayo del presente año, reposaba la información solicitada, por lo que se procederá a darle continuidad al trámite mencionado.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de **CORPOGUAJIRA**,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento a la solicitud de modificación al permiso de Concesión de Aguas Superficiales, otorgado mediante Resolución 2219 del 9 de noviembre de 2017, a favor de la empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S. EN C. identificada con Nit 802001632-9.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la empresa PAPACHAMA ASOCIADOS S EN C. o a través de su apoderado.

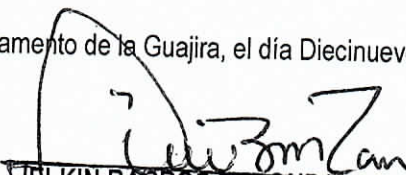
ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

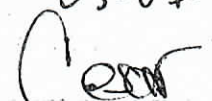
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día Diecinueve (19) del mes de junio del 2019.


JELKIN BARRÓS REDONDO
Coordinador Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Roberto S. 125 ✓



05-07-2019

91.235.305

